



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte, la Secretaría de la Contraloría General, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora, representada en este acto por el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro en su carácter de Titular de dicha Dependencia, y por la otra parte, el **C. Luis Enrique Torres Federico**, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como "**LA DEPENDENCIA**", y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", respectivamente, dejando sujeto el acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I.- DE "LA DEPENDENCIA":**

- a. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal a la que corresponde el ejercicio de las facultades y atribuciones en materia de control interno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción III y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- b. Que el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, tiene facultades para celebrar el presente contrato en su carácter de Secretario de la Contraloría General, en representación legal que acredita su personalidad con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, y que tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de lo dispuesto por el artículo 6º, inciso a), fracción XVII del Reglamento Interior de "**LA DEPENDENCIA**".
- c. Que para el cumplimiento de sus objetivos y programas, requiere temporalmente contratar los servicios de una persona física con conocimientos en el área de Evaluación y Control de Obra Pública, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación temporal de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".
- d. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los servicios de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", mismos que se contemplan en el artículo 326 fracción VI inciso I de la Ley de Hacienda, de aplicación de retención de 2 (dos) al millar del Ejercicio 2021.
- e. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Comonfort y Paseo Río Sonora, en Hermosillo, Sonora.

**II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

- a. Que es una persona física de nacionalidad mexicana en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley.
- b. Que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguiría considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, todo derecho deriva de este contrato.
- c. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]
- d. Que cuenta con estudios y conocimientos, así como de la experiencia necesaria en materia de Ingeniería Civil; y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato.
- e. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y/o Estatal. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

[REDACTED]

*LT*



**DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** “LA DEPENDENCIA” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste se obliga a prestar los servicios de Asesor Técnico, así como a rendir los informes mensuales de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, mismos que deberá presentar al servidor público que designe “LA DEPENDENCIA”, además de los alcances del presente contrato que se definen como obligatorios y deberán contener lo siguiente:

1. Elaborar informes de resultados para las Ejecutoras.
2. Verificación de cumplimiento de las obras en proceso.
3. Revisión física y documental de contratos de obras.
4. Realización de pruebas de control de calidad y resultados de informe.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “LA DEPENDENCIA”, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “LA DEPENDENCIA”.

También se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que “LA DEPENDENCIA” le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del programa a desarrollar, para lo cual deberá:

1. Mantener constante comunicación con la Coordinación o Dirección designada, adscritas a la Dirección General de Evaluación y Control de Obra Pública, e informar de los avances logrados (correo o escrito).
2. Asistir a reuniones para instrucciones, capacitaciones o cualquier evento de naturaleza similar.

**TERCERA.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a “LA DEPENDENCIA” en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**CUARTA.- PAGO.- LA DEPENDENCIA”** compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de sus servicios, la cantidad de \$ 102,000.00 (Son: Ciento dos mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** Dicho importe será pagado en seis pagos de forma mensual.

MES	SUBTOTAL	IVA	ISR	TOTAL
JUNIO	\$14,655.17	\$2,344.83	\$1,465.52	\$15,534.48
JULIO	\$14,655.17	\$2,344.83	\$1,465.52	\$15,534.48
AGOSTO	\$14,655.17	\$2,344.83	\$1,465.52	\$15,534.48
SEPTIEMBRE	\$14,655.17	\$2,344.83	\$1,465.52	\$15,534.48
OCTUBRE	\$14,655.17	\$2,344.83	\$1,465.52	\$15,534.48
NOVIEMBRE	\$14,655.17	\$2,344.83	\$1,465.52	\$15,534.48
DICIEMBRE	\$14,655.17	\$2,344.83	\$1,465.52	\$15,534.48

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en este acto se da por enterado y está de acuerdo en que “LA DEPENDENCIA” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de servicios, la cantidad que resulte aplicable en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual La **Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

6

L7

2



**SEXTA.- VIÁTICOS.-** En caso de comisiones foráneas “**LA DEPENDENCIA**” le suministrará un vehículo oficial, viáticos, gastos de camino, cuotas de peaje, combustibles y lubricantes, según corresponda por la duración de dicha comisión. Así mismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá de entregar la comprobación fiscal de dichos gastos a satisfacción de “**LA DEPENDENCIA**”.

**SÉPTIMA: VIGENCIA.-** El presente contrato tendrá una vigencia, por el período comprendido del día 10 de junio al 31 de diciembre del año 2021.

**OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “**LA DEPENDENCIA**”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**NOVENA.- INFORMACIÓN.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que “**LA DEPENDENCIA**” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato será propiedad de “**LA DEPENDENCIA**”, por lo que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se obliga a entregar todos los elementos originales y copias que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder, en forma parcial ni total, en favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** comunicará a “**LA DEPENDENCIA**”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES.- “LA DEPENDENCIA”** designa al Director de Verificación, como Administrador del Contrato para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “LA DEPENDENCIA”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por “**LA DEPENDENCIA**”;
- d) Por negarse a informar a “**LA DEPENDENCIA**” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados, entendiéndose como negativa el hecho de no presentar la información requerida en el término de un día a partir de que le fuere requerido ya sea por escrito, verbalmente o vía correo electrónico;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de “**LA DEPENDENCIA**” durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración “II” (segunda) inciso “d”, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula “**LA DEPENDENCIA**” comunicará por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de (10) diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “**LA DEPENDENCIA**” tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” dicha determinación.

LT

X



**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LA DEPENDENCIA” en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con (05) cinco días naturales de anticipación. En todo caso, “LA DEPENDENCIA” deberá cubrir los importes que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a “LA DEPENDENCIA” en el plazo señalado en el párrafo que antecede. “LA DEPENDENCIA” se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA QUINTA.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA SEXTA.- “LA DEPENDENCIA”** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo, ni tampoco la Ley del Servicio Civil del estado de Sonora, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDOS.-** Las estipulaciones del presente contrato constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.

Asimismo las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato.

Las partes expresan que en la celebración del presente contrato no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causal de nulidad del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Sonora, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en caso de presentarse conflictos por el presente contrato que puedan dar origen a litigio, agotarán los medios del Centro de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enterado del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 09 de junio de 2021.

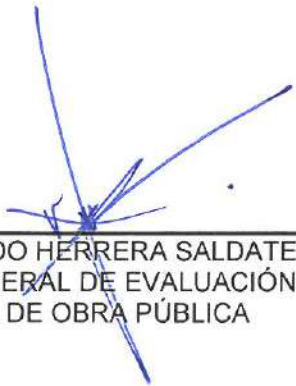
“LA DEPENDENCIA”

  
 LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURÓ  
 SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
 GENERAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
 C. LUIS ENRIQUE TORRES FEDERICO

**TESTIGOS**



---

LIC. FERNANDO HERRERA SALDATE  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y  
CONTROL DE OBRA PÚBLICA



---

ING. ROBERTO GRIJALVA FONCERRADA  
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

HERMOSILLO, SONORA, A 09 DE JUNIO DE 2021.

**LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO**  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DEL PRESENTE LES COMUNICO QUE ES MI DESEO EL CELEBRAR CON USTEDES UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÉ EN ESA DEPENDENCIA DE **LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.**

ADICIONALMENTE SOLICITO A USTEDES QUE MIS SERVICIOS SEAN CONSIDERADOS COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR; POR LO TANTO, DE MIS INGRESOS, DEBERÁN EFECTUAR RETENCION ÚNICAMENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CALCULADO EN BASE AL ARTÍCULO 113 DE LA CITADA LEY.

ASIMISMO RECONOZCO QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CELEBRAR CON USTEDES, SE REGIRAN POR LO EXPRESAMENTE PACTADO EN DICHO CONTRATO Y POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, POR LO TANTO ESE ORGANISMO NO ADQUIRIRÁ NI RECONOCERÁ OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS MISMAS A FAVOR DE MI PERSONA, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES LAS LEYES DEL SEGURO SOCIAL O DEL ISSSTESON, EN TÉRMINOS DE SUS ORDENAMIENTOS.

AGRADEZCO DE ANTEMANO LAS ATENCIONES QUE EL PRESENTE MEREZCA, ASÍ COMO LA OPORTUNIDAD DE PRESTAR MIS SERVICIOS Y DESARROLLARME EN TAN DISTINGUIDA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTAN.

ATENTAMENTE

Luis Torres Federico  
C. LUIS ENRIQUE TORRES FEDERICO





Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
21NC1921430	TOFL970110L51

Nombre, Denominación o Razón social

LUIS ENRIQUE TORRES FEDERICO

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de junio de 2021, a las 11:27 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||TOFL970110L51|21NC1921430|01-06-2021|P||00001088888800000031||



Sello Digital

EECNqD7lerqMi8X/FigxRjJn5NVUEkUgoJqXeWH0x95E5+zl2Z/XVuyRnfofvLvcJomgc3FdTVDsVJJB9mSiDTdVhJV8U5PgwOwHSJ9ECbUOna+GYuxjx29ZexbQ3ukJOzielv1VJHMABRR3xd1DWBNOINipzhorK3sLFx/WJ8k=

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

LT

X

ce

## Servicio de Administración Tributaria

### Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

### Cadena Original

||TOFL970110L51|21NC1921430|01-06-2021|P||00001088888800000031||

### Sello Digital

EECNqD7lerqMi8X/FigxRjJn5NVUEkUgoJqXeWH0x95E5+zl2Z/XVuyRnftovLvcJ0mgc3FdTVDsVJJB9mSIDTdVhJV8U5PgwOwHSJ9ECbUOna+GYuxjx29ZexbQ3ukJOzielv1VJHMABRR3xd1DWBNOINipzhorK3sLFx/WJ8k=



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

HACIENDA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

LT  
R





Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de Hacienda

DDE.P50.CNDAI/2021-2483

**"CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y FEDERALES COORDINADAS"**

Hermosillo, Sonora, 02 de junio de 2021.

"2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA SALUD"

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La **C. LIC. ALMA JUDITH MURGUÍA MONTEVERDE** en su carácter de **AGENTE FISCAL DEL ESTADO EN HERMOSILLO** adscrita a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, emite Constancia con fundamento en el Artículo 56 fracción XII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a solicitud del contribuyente **C. TORRES FEDERICO LUIS ENRIQUE, R.F.C. TOFL970110L51**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Estado de Sonora y en ese sentido, le comunica a dicho contribuyente:

Que previa búsqueda de su nombre y de su Registro Federal de Contribuyentes en el Sistema de Registro Contribuciones que lo gravan en el Estado así como, en otros registros de obligaciones de carácter fiscal se observa a esta fecha inscrito sin obligaciones en el Registro Estatal de Contribuyentes en los términos del Artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Sonora, y ante tal situación, no cuenta con adeudos fiscales con la Hacienda Estatal.

Por lo anterior, se emite la presente constancia para los fines a que dé lugar a los **dos días del mes de junio de dos mil veintiuno** en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Q/ySNxIMFgrxZRp3CPdUZab4C4ICPbyfGxkMxGTx+1sA9V/5LfnnsSjrZEI8dr+zrkolQd5WhSrSckj91+GtO4mu2NnArdK5sy238pPMMxM6aYcK5peZPZ9/rnw1AWnTZIXBLPIS8qksMNCph/bTUvHt4RBV/FbuMzOb6BOjd+zbnhT1AkdHVkNXwudLqzCgVTHIHVtmpwSovVYkuHULZeilBeO0s4z8qSnOE5+1liuZWnK+F8ELLY0qnK5iP/Wc11E0/TO0jBjFrN2qLbHNCQ43YWeuEgbEzVNO7CyfXbegerN4K3qnmmbCwPZ4yzG1JmSfCTSbwCCShGMP7v2O3g==

**SONORA**



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Administrador de Servicios Básicos  
Río Rodano No. 14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500  
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

### FEDERICO PERALTA LUZ M

JESUS GARCIA Y ROSALES  
RAYON, C.P. 84980  
RAYON, Son.

TOTAL A PAGAR:

**\$417**

(CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M.N.)

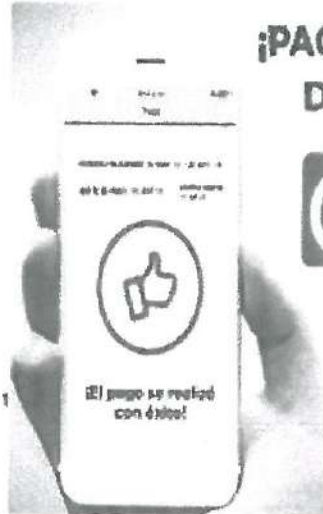
NO. DE SERVICIO : 522030700186  
RMU : 84980 03-04-01 XAXX-010101 002 CFE

LÍMITE DE PAGO: 31 MAR 21

CORTE A PARTIR:  
01 ABR 21

TARIFA: 1D NO. MEDIDOR: 534W7J MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 12 ENE 21 - 12 MAR 21



**¡PAGA EL RECIBO DE LUZ  
DESDE TU CELULAR!**



APP CFE CONTIGO



¡DESCÁRGALA YA!



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (COP)	Subtotal (MEX)
	Medido	Estimado	Medido	Estimado			
Energía (kWh)	30046		29674		372		
Básico					150	0.857	128.55
intermedio					222	1.037	230.21
Suma					372		358.76



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$kW	\$kWh	Importe (MEX)	Concepto	Importe (MEX)
Suministro	129.82	0.00	0.00	129.82	Energía	358.76
Distribución	0.00	0.00	271.49	271.49	IVA 16%	57.40
Transmisión	0.00	0.00	64.62	64.62	Fac. del Periodo	416.16
GENACE	0.00	0.00	3.12	3.12	Adeudo Anterior	608.94
Energía	0.00	0.00	217.25	217.25	Su Pago	608.00
Capacidad	0.00	0.00	140.62	140.62	<b>Total</b>	<b>\$417.10</b>
SCNMEM(1)	0.00	0.00	2.18	2.18		

Apoyo Gubernamental 470.32

*Handwritten signature and initials*

(1) SCNMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado (2) DAF: Derecho al Abastecimiento Público (3) Cargas o créditos: Deben ser conceptos que se pueden incluir en el auto recibo relacionados con el suministro

Fecha, hora y lugar de impresión: 26 MAR 2021 12:56:53 hrs. CARRETERA INTERNACIONAL S/A CENTRO URES URES SONORA MEXICO CP 8400



84980 03-04-01 XAXX-010101 002 CFE  
01 522030700186 210331 000000417 1



CFE-contigo



**\$417**



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL FEDERAL

NOMBRE  
TORRES  
FEDERICO  
LUIS ENRIQUE

FECHA DE NACIMIENTO  
10/01/1997

DOMICILIO  
C/ JESUS GARCIA S/N  
COL. CENTRO 84980  
RAYON SON.

CLAVE DE ELECTOR TRFDLS97011026H500

CURS TOFL970110HSRRDS06 AÑO DE REGISTRO 2014-00

ESTADO MUNICIPIO SECCION  
LOCALIDAD EMISSION



REGISTRO ELECTORAL

LUIS TORRES FEDERICO

EDUARDO J. GONZALEZ  
REGISTRADOR EN JEFE  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1276761659<<0650100122807  
9701104H2412311MEX<00<<04047<1  
TORRES<FEDERICO<<LUIS<ENRIQUE<

*Handwritten signature*  
L.T.  
*Handwritten mark*



Identificador Electrónico  
26030000120210004533



Clave Única de Registro de Población  
TOFL970110HSRRDS06



Número de Certificado de Nacimiento  
-----

Entidad de Registro  
SONORA

Municipio de Registro

HERMOSILLO

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	06/03/1997	3	542

# Estados Unidos Mexicanos

## Acta de Nacimiento

### Datos de la Persona Registrada

LUIS ENRIQUE	TORRES	FEDERICO
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
HOMBRE	10/01/1997	HERMOSILLO
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

### Datos de Filiación de la Persona Registrada

ELIAS	TORRES	RAMIREZ	MEXICANA	-----
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
LUZ MERCEDES	FEDERICO	PERALTA	MEXICANA	-----
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

Anotaciones Marginales	Certificación:
-----	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 28 y 37 de la Ley del Registro Civil del Estado de Sonora. La Firma Electrónica Avanzada con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A los 26 días del mes de Marzo de 2021. Doy fe.

### Firma Electrónica:

VE 9G TD k3 MD Ex ME hT UI JE Uz A2 IE xV SV M9 RU 5S SV FV RX xU T1 JS RV N8 Rk  
VE RV JJ Q8 98 NT I2 ND Mw MD Aw MT ES OT cw MD U0 Mj B9 TX wx MC Bk ZS Bl bm Vy  
by Bk ZS Ax OT k3 fF NP Tk BS OX xu dW xs fG 51 bG w-

Código QR



Director General del Registro Civil del Estado de Sonora  
Lic. Héctor Ulises Cristópolos Ríos

Código de Verificación  
12603000011997005420



La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

LT 8





No.DGAS-8405/2016

Hemosillo Sonora, a 30 de Marzo del 2021  
AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONSTRUCCION

LUIS ENRIQUE TORRES FEDERICO  
PRESENTE.

El Gobierno del Estado de Sonora, agradece el esfuerzo a su participación en transparentar el proceso de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, al llevar a cabo su registro como Proveedor, Contratista y/o Prestador de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, notificándole por este medio su inscripción oficial al Registro Único de Proveedores, Contratistas y/o Prestadores de Servicios, con los siguientes datos:


<b>No. Proveedor</b>	<b>Fecha de Registro</b>	<b>R.F.C.</b>
100006532	30/03/2021	TOFL970110L51
<b>Nombre o Razón Social</b>		
LUIS ENRIQUE TORRES FEDERICO		
<b>Domicilio</b>	<b>Colonia</b>	<b>C.P.</b>
MICHEL NO. 36	CENTENARIO	83260
<b>Localidad</b>	<b>Municipio</b>	<b>Estado</b>
HERMOSILLO	HERMOSILLO	SONORA
<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo Electrónico</b>
623-106-0110		DEPLUISTORRES1733@HO
<b>Giro comercial</b>		
Branche 0002		

En caso de requerir actualización de datos, favor de notificarlo para llevar a cabo la misma. Se aprovecha la oportunidad para informarle, que podrá acceder al sitio <http://hacienda.sonora.gob.mx/>, en la sección Proveedores, opciones Facturación Recepción y Recepción de Factura, con su RFC y contraseña de acceso, para cargar sus facturas.

Así mismo se hace de su conocimiento que mediante la plataforma Compra Net - Sonora, <http://compranet.sonora.gob.mx/>, en la sección de Difusión de Procedimientos, podrá consultar los procesos vigentes de Licitaciones Públicas y Simplificadas del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE  
ENCARGADO DEL PADRON DE PROVEEDORES

  
ADRIAN LOPEZ MONREAL

  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE  
ADQUISICIONES DE BIENES  
MUEBLES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES DE  
BIENES MUEBLES Y SERVICIOS





"2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA SALUD"

Hermosillo, Sonora a 9 de Junio de 2021

Oficio: CJ/CONT/2037/2021

**Angela Beatriz Beltrán**  
Subdirectora de Recursos Materiales  
**Secretaría de la Contraloría General**  
Presente

En atención a su oficio **DGACP/400/2021**, recibido el 2 de Junio de 2021, mediante el cual envía para revisión el Contrato De **Prestación de Servicios** a celebrar entre **Secretaría de la Contraloría General** y **LUIS ENRIQUE TORRES FEDERICO**, me permito comunicarle que una vez hecho el análisis jurídico del contrato de mérito, ésta Consejería no encuentra Inconveniente legal en que el mismo se firme bajo los términos en él propuestos.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, es que se declara que el contrato es **Procedente** en sus términos, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la celebración del acto jurídico, así como del proceso de asignación y determinación del monto fijado como contraprestación, es única y exclusivamente del suscriptor del mismo, del administrador, y/o en su caso, del titular de la dependencia o entidad a la cual representa.

Se firma digitalmente el presente oficio, sirviendo como métodos de autenticación el sello digital y el código QR que se insertan al final del documento.

Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

LIC. EDGAR ZAZUETA  
SUBSECRETARIO DE LO CONSULTIVO

Sello digital de ConSonora

VtmC8gwGWL7SobGOrkJhMkT0XF2h87BYQY1NVa6hqsGFJKedpjbhlcX6kuHjivZcyNaiBgLbyH1vQObSrUmcnY2Skc7MAv0drgK3vK2f3/7Py9b9ydEa3w==



QRckit

**SONORA**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Pedro Moreno no.35 "Casona" Colonia Centenario  
Hermosillo, Sonora. C.P.83260 Teléfono: (662) 289 3821 / 22  
[www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)